

INFORME: Señor Juez, en el presente trámite el apoderado de la parte demandante allega escrito pretendiendo cumplir con los requisitos de subsanación exigidos mediante auto del 30 de septiembre del corriente (PDF Cumplimiento Requisitos consecutivo 06). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Alina María Martínez Arango
Demandado:	Bernardo Marín Arango
Radicado:	05001-31-03-021-2021-00266-00
Asunto:	Rechaza por no cumplir los requisitos de admisión

Teniendo en cuenta el anterior informe, procede el Despacho a examinar el escrito con el cual se pretende dar cumplimiento a los requisitos del auto inadmisorio, encontrando que las falencias advertidas no fueron subsanadas cabalmente, por cuanto la parte actora no allegó poder debidamente conferido en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, toda vez que el mismo no se insertó como mensajes de datos, sino que simplemente el documento PDF se adjuntó al correo electrónico, por tanto en este caso se debió realizar presentación personal conforme lo establece el artículo 74 ibídem, tal y como se le indicó en el auto de inadmisión de la demanda.

En virtud de lo anterior, es claro que la parte no cumplió con el mencionado requisito de admisión y en consecuencia se debe proceder de manera ineludible con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

Así las cosas, el **Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma los requisitos señalados, conforme a la explicación antes dada.

SEGUNDO: NO se dispone la devolución de anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **estados No. 97** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy **26** de **10** de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA M. ZAPATA HERNÁNDEZ